

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

8528

RESOLUCION de 5 de marzo de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden ministerial de 21 de enero de 1981 a don Ramón Corras Varela de las obras de muro de piedra y terraza ocupando unos 38 metros cuadrados de terrenos de dominio público e el término municipal de Santa Eulalia del Río (Ibiza).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 8 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 21 de enero de 1981, una legalización a don Ramón Corras Varela, cuyas características son las siguientes:

- Provincia: Baleares.
- Término municipal: Santa Eulalia del Río (Ibiza).
- Superficie aproximada: Treinta y ocho metros cuadrados.
- Destino: Legalización de muro de piedra y terraza en terreno de dominio público.
- Plazo concedido: Quince años.
- Canon: Cuarenta pesetas por metro cuadrado y año.
- Prescripciones: Las obras serán de uso público y gratuito.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente legalización, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles a su costa, y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Delegación Provincial del MOPU —Jefatura de Puertos y Costas.

No se instalará sobre la terraza ningún elemento desmontable, tales como sillas, hamacas, sombreros, etc., sin previa autorización de la Delegación Provincial del MOPU —Jefatura de Puertos y Costas.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 5 de marzo de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

8529

RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, de la Delegación Provincial de Huesca, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Incluido en el Plan de Seguridad Vial de 1981 el proyecto de mejora de curvas C.N. 240 de Tarragona a San Sebastián, punto kilométrico 157,300, tramo Monzón-Barbastro, término municipal de Barbastro, autorizado por la Dirección General de Carreteras, Subdirección General de Conservación y Explotación, el 23 de diciembre de 1980 y aprobado con fecha 24 de marzo de 1981 por la Jefatura de Carreteras de esta Delegación, previa supervisión e informe favorable del Centro de Estudios y Ayuda Técnica de Zaragoza, en virtud de las atribuciones del Real Decreto 821/1980, de 18 de abril, y la Orden de 28 de octubre del mismo año, el Delegado que suscribe inicia el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Barbastro, que lleva implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad y urgencia de ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y 58 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Delegación, de conformidad con el artículo 52 antes citado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los derechos afectados que figuran en la relación que se cita para que el día 28 de abril de 1981, a las diez horas de la mañana, comparezcan en el Ayuntamiento de Barbastro para proceder, previo traslado al propio terreno, si se considera oportuno, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, significándose que hasta dicho día podrán formularse por escrito ante este Organismo expropiante cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares o derechos afectados.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando el documento nacional de identidad y los documentos acreditativos de su titularidad y recibos de contribución de los últimos años que correspondan al bien afectado; podrán concurrir, si así lo desean, asistidos por Perito y Notario, con gasto a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

Huesca, 30 de marzo de 1981.—El Delegado provincial, Ricardo Escribano Ruiz.—5.969-E.

Relación nominal de los propietarios de las fincas y bienes afectados en el término municipal de Barbastro por las obras de mejora de curva en el punto kilométrico 157,300 de la carretera nacional N-240 de Tarragona a San Sebastián, con expresión de la identificación catastral, clase, cultivo o destino de cada finca y de la superficie que es necesario expropiar

Número de orden	Propietario	Clase de finca	Cultivo o destino	Identificación catastral		Superficie a expropiar (m ²)
				Polígono	Parcela	
1	D. ^a Vicenta Zanuy Casanovas	Rústica	Erial de 2. ^a	12	58 ^a	1.737
2	D. Joaquín Ferrer Ballarín	Rústica	Erial de 2. ^a	12	57	840
3	D. Joaquín Ferrer Ballarín	Rústica	Erial de 2. ^a	12	49-d	25
		Rústica	Cereal secano de 2. ^a	12	49-f	287

8530

RESOLUCION de 31 de marzo de 1981, de la Comisaría de Aguas del Norte de España, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Con fecha 28 de febrero de 1975 el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo ha resuelto la aprobación del proyecto modificado del «Salto del Lérez», con destino a la producción de energía eléctrica, en términos municipales de Cotobad, Campolameiro y Cerdedo (Pontevedra), de que es beneficiario «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), cuyas obras han sido declaradas de utilidad pública, siéndole aplicable el procedimiento de urgente ocupación establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, en virtud del acta de concierto suscrito entre el Estado español y FENOSA el 7 de julio de 1976, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 175/1975, de 13 de febrero, sobre régimen de concierto en el sector eléctrico.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordante del Reglamento para su aplicación,

Esta Comisaría de Aguas, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha acordado señalar la fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a cuyo efecto se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para los días 5 y 6 de mayo próximo,

de diez a catorce horas, comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cerdedo (Pontevedra), para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos bienes o derechos, que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los mismos, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

El día y hora concretos en que deba comparecer cada propietario se indicará en las cédulas de notificación que se dirigirán a cada uno.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que hayan podido ser omitidos en la citada relación, podrán presentar por escrito ante esta Comisaría de Aguas de La Coruña —Edificio Delegaciones Ministeriales—, y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

La Coruña, 31 de marzo de 1981.—El Comisario Jefe, P. A.—1.735-2.